

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO

Artículo 7.- Las sesiones del COPPLADEMUN se realizarán de manera trimestral y serán públicas.

Artículo 8.- La convocatoria a los integrantes del COPPLADEMUN a las sesiones serán personales y deberán realizarse con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 9.- Al final de cada sesión se levantará un acta, misma que será sometida para su aprobación en la siguiente sesión, y en ella se hará constar, cuando menos, la lista de asistencia, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día y la firma de los asistentes.